

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00049-00
DEMANDANTE:	MAXIMILIANO BAEZ LAVERDE
DEMANDADO:	INGECIVILIA S.A.S. y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos en cuenta para los efectos legales pertinentes que, el MINISTERIO PÚBLICO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fue notificado del auto que admitió la demanda, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 31 de agosto de la presente anualidad (PDF 18)

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que, revisadas las constancias incorporadas al plenario (PDF 19 a 21), los demandados INGENCIVILIA S.A.S., CAS INGENIEROS S.A.S. y el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, fueron notificados personalmente del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 31 de agosto de 2023.

TERCERO: CONSIDERAR que los demandados CAS INGENIEROS S.A.S. y el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, dentro del término correspondiente guardaron silencio frente a la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a CAS INGENIEROS S.A.S. y al MUNICIPIO DE ANAPOIMA, por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP), lo anterior, habida consideración que se encuentra vencido el término previsto por el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., sin que los demandados, se hiciera presente, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior, POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 AUTOS)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf39152e40410820a759c63a37253a32680bd54b0512db93b823293431bcec9**

Documento generado en 27/11/2023 03:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>